ORDENANZA Nº 612.

Art. 1º) Modifícase el Art. 1º de la Ordenanza Nº 567, ampliado por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 601, el que quedará redactado de la siguiente manera y con los siguientes montos, por metro lineal de frente:

Zona Especial:	Por mes	$a.	44	Por Bimestre	$a.	88
Zona Primera:	Por mes	$a.	38	Por Bimestre	$a.	76
Zona Segunda:	Por mes	$a.	33	Por Bimestre	$a.	66
Zona Tercera:	Por mes	$a.	28	Por Bimestre	$a.	56
Zona Cuarta:	Por mes	$a.	14	Por Bimestre	$a.	28
Zona Quinta:	Por mes	$a.	5	Por Bimestre	$a.	10

Art. 2º) Los montos fijados por el Artículo 1º, entrarán en vigencia a partir del 5º Bimestre de 1984.

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.M.M. y Archívese.